



Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 22 ENE 2021

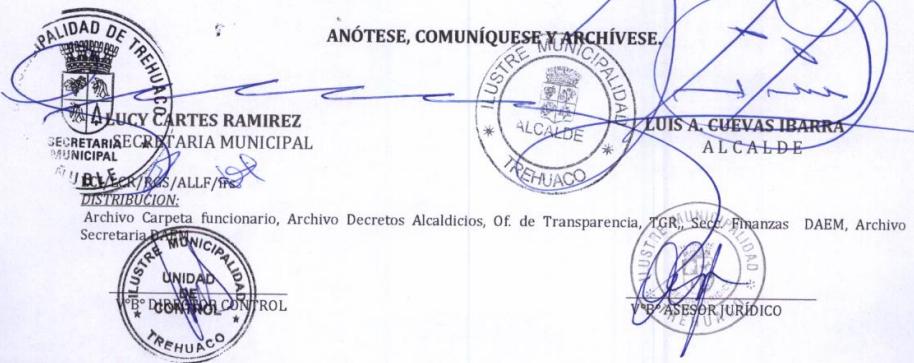
DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0021/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el DFL N° 1 del 31 de julio de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Decreto Alcaldicio N° 0558 del 30 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2021, y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT. N° 69.250.602-2 y doña **LUCY ANDREA DIAZ INOSTROZA**, RUT N° _____, Asistente Social, Instituto Inacap, nacida el _____, domiciliada en _____ comuna de Coelemu, quien se ha comprometido a realizar las funciones contempladas en el Artículo 1º del contrato individual de trabajo, a contar del 02 de enero de 2.021 y regirá por tiempo indefinido.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$910.720.- (novecientos diez mil setecientos veinte pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 3º del contrato individual de trabajo,
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente, del presupuesto vigente del Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Trehuaco.





REPÚBLICA DE CHILE
VIII REGIÓN DE ÑUBLE
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 28 de diciembre de 2.020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad y comuna de Trehuaco, en adelante el "Empleador" y doña **LUCY ANDREA DIAZ INOSTROZA**, RUT N° [REDACTED] Asistente Social, Instituto Inacap, nacida el [REDACTED] de octubre de 1981, domiciliada en [REDACTED] La Roble N° 70 Población Domingo Ortiz de Rozas comuna de Coelemu, en adelante "La Trabajadora". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

ARTÍCULO 1º: La Trabajadora se compromete y obliga a cumplir funciones de Asistente Social en el Departamento de Educación Municipal, ubicado en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco, deberá para ello realizar las siguientes funciones:

- Encargada del Programa de Salud Escolar.
- Encargada Programa Alimentación Escolar
- Encargada de Becas y Créditos
- Coordinadora Programa Residencia Familiar Estudiantil
- Encargada programa Me Conecto para Aprender
- Encargada programa Tarjeta Nacional del Estudiante TNE
- Encargada de programa Útiles Escolares.
- Coordinadora Programa Domiciliario del Adulto Mayor

Además de realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley y Reglamento Interno del DAEM. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al trabajador por el Jefe del DAEM, el Alcalde o su representante.

Artículo 2º La Trabajadora percibirá por sus funciones una remuneración bruta de \$910.720.- (novecientos diez mil setecientos veinte pesos), que será liquidada y pagada por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, y descuentos autorizados expresamente por ella. La Trabajadora acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

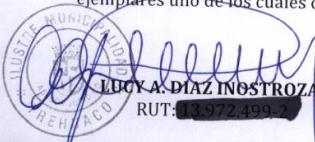
Artículo 3º: La Trabajadora desempeñará una jornada total de 44 horas cronológicas, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

Artículo 4º: El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 02 de enero y regirá por tiempo indefinido, salvo que concurra alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

Artículo 5º: El Empleador se compromete a otorgar a La Trabajadora 6 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del, Jefe del DAEM, el Alcalde o su representante.

Artículo 6º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

Artículo 7º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en 05 ejemplares uno de los cuales queda en poder de la Empleada en este Acto.


LUCY A. DIAZ INOSTROZA
RUT: [REDACTED]


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE
LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE